

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y FUNDACIÓN PIONEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CODI)

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada mediante Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio, y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Rafael Gil González, Presidente de Fundación Pioneros (G26341529), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de su Estatuto.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y de los grupos sociales más necesitados de una especial protección.

Segundo. Por su parte, uno de los fines de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es garantizar la especial atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que: “Las actuaciones de las Administraciones Públicas que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tienen competencias y ejercen funciones de protección de menores, se dirigirán prioritariamente a prevenir las posibles situaciones de desprotección social del menor que se regulan en este Título”.

Cuarto. El artículo 32.2 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, desarrollará con carácter prioritario una política de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil, a través de diferentes programas y recursos, directamente o en colaboración con Ayuntamientos o Entidades colaboradoras de integración familiar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0565633
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de Fundación Pioneros	RAFAEL GIL GONZALEZ		23/06/2025 16:33:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		24/06/2025 18:57:11
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG20M		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	24/06/2025 18:57:41

Quinto. El programa de competencias digitales para la infancia (CODI) se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades de la inversión 1 (competencias digitales transversales), medida 3 (Acciones de capacitación para la ciudadanía digital) del componente 19 (Plan nacional de capacidades digitales). Esta línea de inversión está asociada al hito CID nº 288: “Formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida”.

Sexto. El artículo 106.2 de la Ley 1/2006 establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fomentará y ofrecerá su colaboración y apoyo técnico y económico a la iniciativa social que desarrolle sus actividades en el ámbito de la protección y reinserción de menores.

Séptimo. La Fundación Pioneros es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que persigue la prevención, rehabilitación e integración psico-socio-laboral de aquellas personas en dificultad psicosocial, en riesgo o en situación de exclusión o marginalidad, o de quienes, por causas familiares, económicas o sociales, sean víctimas de inadaptación social, con preferencia específica a la infancia, juventud, familia y mujer.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, el Sistema Riojano de Servicios Sociales constituye una red articulada de atención, formada por el conjunto de recursos, servicios y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a favorecer la integración social y la autonomía de las personas, las familias, los grupos y la comunidad en que se integran, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Noveno. El artículo 7 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración, de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Décimo. El artículo 61, “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			24/06/2025 18:57:41	

Undécimo. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 12 de junio de 2025, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito de aplicación de la Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delega en los Consejeros la competencia para la aprobación de los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y Fundación Pioneros (G26341529) para la realización del Programa de competencias digitales para niños, niñas y adolescentes (CODI).

Asimismo, sirve el presente convenio como instrumento jurídico para articular la subvención nominativa prevista en el Anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, la subvención cuyo importe es de 6.900 euros, se encuentra prevista en la partida 06.07.01.2324.480.06 de los estados de gastos para 2025 e incluida como subvención nominativa en el Anexo III de la citada Ley 5/2024 como: “06.07.01.2324.480.06 Fundación Pioneros. Programa CODI La Rioja. 6.900€”.

• Descripción genérica del programa:

Objetivo general del programa:

Formación en competencias digitales a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital.

Objetivos específicos:

- Cerrar la brecha social digital dotando de competencias digitales básicas a los niños y niñas de 9-13 años.
- Iniciar la enseñanza de competencias digitales avanzadas a adolescentes favoreciendo la capacitación para la empleabilidad con perspectiva de género.
- Garantizar la inclusión digital desde la infancia centrándose en la adquisición de competencias digitales y promover el acceso a internet y a dispositivos informáticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				24/06/2025 18:57:41

- Extender las competencias digitales a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de formación en competencias digitales básicas e inicio de enseñanza en competencias digitales avanzadas los niños, niñas y adolescentes, entre 9 y 17 años.

Tendrán prioridad y se debe facilitar el acceso a:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza, moderada, alta o severa.
- Residentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Residentes en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el marco de la Garantía Infantil Europea (acogimiento, violencia, migrantes, refugiados, diversidad funcional...).
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes procedentes del sistema de protección y que han cumplido 18 años.

Gratuidad del servicio: el servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Horario: el programa se desarrollará en periodos y horarios no lectivos (extraescolares, vacaciones).

Características de la formación:

- Se realizará a través de la plataforma educativa desarrollada por el Ministerio de Juventud e Infancia, en la que constan 90 horas de contenido en las áreas competenciales identificadas en el Marco Europeo de Referencia de las Competencias Digitales de la Ciudadanía (DigComp).
- Será presencial u on line síncrona (siempre que los alumnos tengan los medios necesarios para realizar las actividades)
- El número de alumnos/as por curso no superará en ningún caso los 20.
- La duración será de mínimo 30 horas por alumno/a, para poder certificar “Ha superado” (de las cuales al menos 20 deben pertenecer al primer bloque que proporciona la plataforma). No obstante, es posible certificar “Ha participado” a aquellos alumnos/as que hayan completado 7,5 horas de formación, que deben corresponder al primer bloque.
- Cada alumno/a sólo puede cursar un itinerario, es decir, un alumno que reciba el curso de competencias digitales básicas no puede realizar el curso de competencias digitales avanzadas.

Equipo técnico:

- El personal docente debe tener una titulación mínima de educación secundaria postobligatoria, valorándose positivamente la formación en informática y pedagogía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0565633
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente de Fundación Pioneros	RAFAEL GIL GONZALEZ		23/06/2025 16:33:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		24/06/2025 18:57:11
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG20M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	24/06/2025 18:57:41

- Tanto el personal docente como los voluntarios que participen en el programa, deben presentar certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.
- El personal docente debe acreditar haber realizado el módulo de formación para formadores de la plataforma desarrollada por el Ministerio, de 30 horas de duración total, con una sesión síncrona de 2,5 horas y 27,5 horas de formación on line asíncrona.

Actuaciones a realizar por la entidad y el personal docente:

- Inscribir a los alumnos/as en la plataforma, haciendo constar nombre, apellidos, sexo y fecha de nacimiento.
- Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad el listado de alumnos /as inscritos.
- Conservar copia de la notificación oficial de admisión de cada alumno/a y remitirla a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad a la finalización de cada curso de formación.
- Emitir los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas.
- Los docentes deben registrar en la plataforma del programa la asistencia del alumnado a cada sesión de formación.
- Los docentes deben realizar el seguimiento del programa y actualizar el número de alumnos/as formados o en formación a través de la plataforma del programa.
- En toda comunicación relativa al programa debe estar visible la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la declaración de financiación de los fondos Next Generation; el logo del Ministerio de Juventud e Infancia, así como, el logo del Gobierno de La Rioja.

Medios materiales:

El programa se desarrollará en espacios facilitados por Fundación Pioneros, que sean adecuados para su impartición, y que dispongan de los equipos informáticos necesarios para ello.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el desarrollo del citado programa las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- De un lado, la Comunidad Autónoma de La Rioja, realizará la aportación dineraria que se determina en el presente convenio.
- De otro, la Fundación Pioneros se compromete a la adscripción a este programa de los medios personales y técnico materiales indicados en la cláusula primera.

El personal depende única y exclusivamente de la Fundación Pioneros la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre la Fundación Pioneros y sus empleados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			24/06/2025 18:57:41	

En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con la Fundación Pioneros.

La Fundación Pioneros se obliga a comprobar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y su acreditación a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, mediante la certificación negativa del Registro Central de Penados y Registro Central de delincuentes sexuales al que se refiere la citada normativa.

♦ **Cobertura de posibles riesgos para las actuaciones del programa:**

La Fundación Pioneros deberá constituir una póliza de responsabilidad civil y profesional por los daños causados o sufridos por las personas beneficiarias en el desarrollo de las actividades, durante el año 2025, con una cobertura mínima de 150.000€ por víctima y 300.000€ por siniestro y año.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR número 115, de 17 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El firmante de este convenio con la Administración autonómica queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR número 87, de 8 de mayo de 2025) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 17	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/056081		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ			23/06/2025 16:33:48		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			24/06/2025 18:57:11		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	24/06/2025 18:57:41

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

2. Declaración responsable.

La Fundación Pioneros deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades del programa objeto del convenio, cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II del convenio.

3. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, realizará una aportación máxima de SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (6.900,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2324.480.06 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG20M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			24/06/2025 18:57:41	

Todo ello, de conformidad con el Anexo III de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, en el que se encuentra recogida la siguiente subvención de carácter nominativa, articulada, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

Serán gastos a justificar:

- Gastos de personal vinculado directamente a la ejecución del programa.
- Arrendamientos de inmuebles y muebles, siempre que exista relación directa entre el alquiler y los objetivos del programa. Sólo se cubrirán los gastos del periodo en que tenga lugar la formación.
- Suministro de agua, electricidad y gas. Sólo se cubrirán los gastos del periodo en que tenga lugar la formación.
- Costes de movilidad (gastos de viaje, locomoción, dietas). Se incluyen costes de traslado de estudiantes en zonas rurales.
- Costes de adquisición o arrendamiento de material, incluidos equipos informáticos. El material deberá ser necesario para la realización del programa CODI. Únicamente se incluirá como gasto la parte relativa a la cuota de amortización o arrendamiento correspondiente al periodo de ejecución del programa.

Para dicha justificación trimestral, Fundación Pioneros deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo I del convenio, así como las nóminas y facturas correspondientes a dicho periodo.

La fecha límite para la presentación del 100% de justificación de la subvención, será el 12 de diciembre de 2025. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

2. Además, Fundación Pioneros deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, antes del 23 de enero de 2026, una memoria de actividades del programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG20M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			24/06/2025 18:57:41	

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

4. Las aportaciones de las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los programas objeto del presente convenio.

5. La entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 14.1 d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Fundación Pioneros, dada su condición de entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

7. La Fundación Pioneros deberá acreditar antes del cobro que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Fundación Pioneros puede ser beneficiaria de fondos concedidos a través de otras convocatorias públicas para la finalidad objeto del presente convenio, ya sean estatales o autonómicas, si bien, para respetar el Principio de ausencia de doble financiación, cada alumno/a sólo puede asignarse a una convocatoria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que para la financiación de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de este Programa no se podrán emplear otros fondos provenientes de la Unión Europea, aunque estos financien gastos distintos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			24/06/2025 18:57:41	

SEXTA.- EXTINCIÓN - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONSECUENCIAS.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Fundación Pioneros, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
 - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la Fundación Pioneros y responderán al principio de proporcionalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 17	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/056081		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ			23/06/2025 16:33:48		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			24/06/2025 18:57:11		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG20M		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/06/2025 18:57:41	

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no supere el coste del programa.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la Fundación Pioneros, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, y los que representen a la Fundación Pioneros, serán designados por su Presidente/a.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. La entidad comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, la entidad remitirá al/a la titular del Servicio de Infancia y Familia, informes semestrales con los datos que se le indiquen, así como aquellos informes que la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad solicite.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán valoradas por la Comisión de Seguimiento y resueltas por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				24/06/2025 18:57:41

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Fundación Pioneros se compromete a comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de Organismos públicos o privados, destinados al programa objeto del presente convenio.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, la Fundación Pioneros deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, debe estar visible la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la declaración de financiación de los fondos Next Generation y el logo del Ministerio de Juventud e Infancia.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad previa a su edición, publicación y difusión.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0565633
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ		23/06/2025 16:33:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón		24/06/2025 18:57:11
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG20M	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	24/06/2025 18:57:41

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, siendo competente para el conocimiento de las controversias que puedan surgir de su aplicación el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Rafael Gil González
Presidente de Fundación Pioneros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 17	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/056081		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Presidente de Fundación Pioneros	RAFAEL GIL GONZALEZ			23/06/2025 16:33:48		
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón			24/06/2025 18:57:11		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	24/06/2025 18:57:41

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____ AÑO _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente de Fundación Pioneros	RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/06/2025 18:57:41

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/0565633
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1	Presidente de Fundación Pioneros	RAFAEL GIL GONZALEZ			23/06/2025 16:33:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón			24/06/2025 18:57:11
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/06/2025 18:57:41

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la Asociación
_____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 20__

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 17	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/056081		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Presidente de Fundación Pioneros	RAFAEL GIL GONZALEZ			23/06/2025 16:33:48		
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón			24/06/2025 18:57:11		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	24/06/2025 18:57:41	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/056081	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0565633	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de Fundación Pioneros		RAFAEL GIL GONZALEZ	23/06/2025 16:33:48	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/06/2025 18:57:11	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: BOB1C7XY5BLG2OM	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			24/06/2025 18:57:41	